IV FDUCACIÓN

1 Educación universitaria

ACUERDO 211/2003, de 21 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza el comienzo de las actividades y la impartición de enseñanzas a la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

(B.O.C. y L. n.º 165, de 27 de agosto)

La Ley 8/2002, de 18 de junio, reconoce como Universidad Privada a la «Universidad Europea Miguel de Cervantes», con sede en Valladolid, promovida por la Sociedad «Centro de Difusión Sociocultural, S.A.», de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

El artículo 12.1 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León establece que corresponde a la Junta de Castilla y León autorizar el comienzo de las actividades de las Universidades, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos básicos exigidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por su normativa de desarrollo, y de lo previsto en la Ley de creación o reconocimiento.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Art. 35.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la autorización de la impartición de las enseñanzas, previa homologación del título correspondiente por el Gobierno.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de agosto de 2003 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Autorizar el comienzo de actividades a la Universidad Europea Miguel de Cervantes, con sede en Valladolid, en los términos previstos en la Ley 8/2002, de 18 de junio, que reconoció a ésta como Universidad privada.

Segundo.— Autorizar a la Universidad Europea Miguel de Cervantes la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan:

Facultad de Ciencias Humanas y de la Información:

- Licenciado en Periodismo.
- Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.
- Licenciado en Comunicación Audiovisual.

Escuela Politécnica Superior:

- Arquitectura Técnica.
- Ingeniero Agrónomo.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
- Licenciado en Ciencias Ambientales.

Facultad de Ciencias de la Salud:

 Licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas:

- Diplomado en Ciencias Empresariales.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vida administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y león o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 21 de agosto de 2003.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, FDO.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

FDO.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUISASOLA